



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO****SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA EN YUCATÁN****ACUERDO DIF 011/2025**

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA
DE APOYO PARA PACIENTES CON CÁNCER..... 3

ACUERDO DIF 012/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO ASISTENCIA A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 23

ACUERDO DIF 013/2025

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO ATENCIÓN A
PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD MOTORA 51

Acuerdo DIF 011/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con fundamento en los artículos 71, párrafo primero, y 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 27, fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafos tercero y cuarto, entre otros conceptos, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado lo garantizará, así como que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, asimismo, la referida ley general señala en sus artículos 7 y 8, que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa; así como que toda persona o grupo de social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán determina, en términos de su artículo 11, fracción I, que los servicios básicos de salud en materia de asistencia social comprenden entre otros, la atención a personas que por su condición económica o de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.

Que en 2022, en todo el mundo se registraron 670,000 mil defunciones por cáncer de mama, siendo entre los tumores malignos, la principal causa de muerte en las mujeres¹.

Que, particularmente en México, según las cifras preliminares de las Estadísticas de Defunciones Registradas, en 2023 se contabilizaron 89,633 fallecimientos debidos a tumores malignos en personas de 20 años y más².

¹ Organización Mundial de la Salud. 2024. Cáncer de mama. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

² INEGI. 2024. Estadísticas a propósito del día internacional de la lucha contra el cáncer de mama. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_LuchaCMama24.pdf

Que, en el Estado de Yucatán de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2023 fallecieron 113 mujeres por tumores malignos de mama. La tasa más alta de defunciones de mujeres por cáncer de mama se registra en el grupo de edad de 45 a 70 años toda vez que se reportan 80 defunciones de los 113 casos totales (70.8% del total de mujeres fallecidas por tumores malignos de mama)³.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, en la directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos” establece el tema 2.1. Salud para una vida plena, cuyo objetivo estratégico 2.1.2. es “Disminuir la desigualdad en el acceso a la salud de la población más vulnerable del Estado” y como objetivo específico 2.1.2.1. “Implementar acciones para promover la atención pertinente en las zonas marginadas”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477. “Asistencia Social a Personas Vulnerables”, el cual tiene como propósito que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos, y del cual forma parte el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015⁴ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

³ INEGI. 2023. Defunciones registradas de mujeres por tumor maligno de la mama por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida y grupo quinquenal de edad, serie anual de 2010 a 2023). Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Mortalidad_05&bd=Mortalidad

⁴ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2007).

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación, se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, y con ello, al brindarse apoyos económicos a personas que padecen cáncer, se puede ayudar a la población que la padece a solventar diversos gastos del paciente que genera esta enfermedad, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo DIF 011/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de apoyo para Pacientes con Cáncer

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Convocatoria

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, para el ejercicio 2025 publicará la convocatoria de manera extraordinaria en el mes de abril.

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2030.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada, en Mérida, Yucatán a 09 de mayo de 2025.

(RÚBRICA)

Lic. Shirley Edith Castillo Sánchez
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia en Yucatán

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer tiene por objetivo que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos, a través de la entrega de apoyos económicos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Diagnóstico médico: el documento expedido por un profesional de la salud en el que se identifica una enfermedad, afección o lesión por sus signos y síntomas.

II. Persona en situación de vulnerabilidad: la persona que, por diferentes factores o la combinación de ellos, tales como su carencia social o por ingresos, que enfrenta situaciones de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida, y, por lo tanto, requiere de la atención e inversión del gobierno estatal para lograr su bienestar.

III. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer.

IV. Sistema: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el sistema a través del Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	477. Asistencia Social a Personas Vulnerables	Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer	Apoyos económicos entregados	Apoyo económico

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados	Apoyo económico	Personas en situación de pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad que padecen cáncer

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Apoyo económico

Artículo 8. Descripción

El programa brinda apoyos económicos a personas que padecen cáncer, a fin de coadyuvar a solventar diversos gastos del paciente, tales como parte de su tratamiento, medicamentos o gastos de transportación, entre otros, ya que esta es una de las enfermedades que genera mayor gasto en la población que la padece.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Encontrarse en situación de pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad, la cual se acreditará mediante la aplicación de un estudio socioeconómico contenido en el anexo 3 de estas reglas de operación.

II. Contar con un diagnóstico médico vigente, encontrarse recibiendo tratamiento contra el cáncer, o bien, encontrarse en seguimiento sobre dicha enfermedad.

III. Residir en el Estado de Yucatán.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. La solicitud debidamente llenada en la cual designe a un auxiliar quien será su representante en caso de que se encuentre imposibilitada para acudir a la entrega del apoyo, contenido en el anexo 2.

II. La copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona solicitante como del auxiliar. Solo en los casos que la identificación oficial vigente no cuente con los datos del domicilio de la persona solicitante o no sea su lugar de residencia actual, se deberá entregar copia del comprobante. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. Si no se cuenta con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

Así mismo, de encontrarse en el supuesto correspondiente, deberán adjuntar lo siguiente:

a) Cuando la persona sea menor de edad, se deberá presentar la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la madre, del padre, tutor o tutora.

b) Cuando se trate de personas nacidas en territorio mexicano que no cuenten con identificación oficial, se deberá presentar una carta de identidad emitida por la autoridad municipal o de su localidad, la cual deberá contar con la fotografía de la persona, el sello y firma autógrafa de la autoridad que la emite.

c) Cuando se trate de personas nacidas en el extranjero, se deberá presentar una copia del documento de residencia permanente vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para efectos de esta fracción, se considerarán documentos oficiales de identificación: la credencial para votar, el pasaporte, la cartilla de servicio militar y la licencia de conducir.

III. La copia del acta de nacimiento de la persona solicitante como de su auxiliar designada.

IV. La Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante como de su persona auxiliar designada.

V. Un documento que acredite que padece cáncer, que puede ser el diagnóstico médico, un resumen médico que mencione el estatus de la enfermedad del paciente (tratamiento, seguimiento o remisión), resultado de la biopsia, comprobante de recibir quimioterapia o radiación, entre otros) y que haya sido expedido por un profesional de la salud del Estado de Yucatán.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. A personas que hayan sido beneficiarias del programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que cuenten con un diagnóstico médico, se encuentren recibiendo tratamiento contra el cáncer, o bien, en seguimiento sobre dicha enfermedad.

II. A niñas, niños o adolescentes, mujeres u hombres, en ese orden de prioridad.

III. De acuerdo con el nivel socioeconómico del solicitante, priorizando a los solicitantes que se encuentren en situación de pobreza extrema o moderada, determinado a partir de la aplicación de un estudio socioeconómico contenido en el anexo 3.

IV. El orden de prelación en que se recibieron las solicitudes.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El apoyo económico consiste en la entrega de la cantidad de \$2,080.00 de manera bimestral a partir de la aceptación en el programa.

El apoyo económico se entregará por cada persona que padezca cáncer que sea beneficiaria del programa, independientemente de que formen parte del mismo hogar, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por cada persona beneficiaria será de hasta \$10,400.00 equivalente a cinco apoyos bimestrales durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 14. Convocatoria

El sistema publicará la convocatoria del programa en su sitio web: <http://www.dif.yucatan.gob.mx> a más tardar el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal. La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

I. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

II. La documentación que deberán presentar las personas solicitantes interesadas en acceder a los apoyos del programa.

III. El lugar, el horario y plazo para la recepción de las solicitudes de apoyo y de la documentación correspondiente.

IV. El plazo de resolución de las solicitudes recibidas.

V. Los criterios de selección para acceder a los apoyos del programa.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social del sistema emite la convocatoria correspondiente durante el primer trimestre del ejercicio fiscal.

II. La persona solicitante, o en su caso la persona auxiliar designada en el formato de solicitud del programa contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación, acude a las instalaciones del sistema, al Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social, para presentar la documentación correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 10 de estas reglas de operación.

Si la solicitud la realiza la persona auxiliar, el Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social del sistema recabará la firma autógrafa del paciente con cáncer, en su domicilio.

III. El personal del Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social verifica que la documentación presentada por la persona solicitante o bien por la persona auxiliar designada, esté completa.

En caso de no ser así, la persona solicitante o la persona auxiliar designada contará con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones. Si no se presenta la documentación faltante en el plazo antes mencionado, la solicitud será anulada.

IV. En caso de que la documentación presentada cumpla con lo establecido en el artículo 10 de las presentes reglas de operación, el personal del Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social procederá al levantamiento y calificación del estudio socioeconómico correspondiente, contenido en el anexo 3.

V. El Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social proporcionará al Departamento de Contabilidad del sistema, la relación de las personas beneficiarias incorporadas al programa, así como la documentación necesaria para la gestión de las tarjetas bancarias en las cuales se realizará el depósito del apoyo económico.

VI. El Departamento de Contabilidad gestionará las tarjetas bancarias y se las proporcionará al Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social para la entrega correspondiente a las personas beneficiarias.

VII. El personal del Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social se comunicará vía telefónica con la persona solicitante, o bien con la persona auxiliar designada para informarle que fue aceptada en el programa, en un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la recepción de su solicitud, para notificarle lo siguiente:

En caso de que la persona haya sido beneficiaria en el ejercicio inmediato anterior, se le notificará respecto a la fecha en la que recibirá el apoyo vía transferencia electrónica a la tarjeta registrada con anterioridad.

En caso de que la persona sea beneficiaria por primera vez, se le notificará la fecha en la que le será entregada la tarjeta bancaria a ella o a la persona auxiliar designada, así como la fecha en que se realizará la transferencia del apoyo.

VIII. Cuando la persona solicitante no sea aceptada en el programa, el personal del Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social se comunicará vía telefónica con la persona solicitante, o bien con la persona auxiliar designada para informarle de tal situación, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de que concluya el plazo para notificarles a las personas que sí fueron aceptadas en el programa.

IX. La persona incorporada por primera vez al programa o la persona auxiliar designada acude al sistema a recoger la tarjeta bancaria a través de la cual será transferido el apoyo.

X. La persona beneficiaria recibirá vía transferencia electrónica el apoyo correspondiente.

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir la información necesaria, de manera clara, oportuna y gratuita acerca del programa.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, y sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

IV. Presentar denuncias ante las autoridades competentes.

V. Recibir los apoyos del programa conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

II. Atender las solicitudes de información que, en su caso, le realice la instancia ejecutora, entre estas, el avance del tratamiento contra el cáncer.

III. Hacer uso de los apoyos conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

La persona auxiliar designada tendrá la obligación de notificar al sistema en caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación, por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El sistema, a través del Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El sistema, a través del Departamento de Enlace Ciudadano y Trabajo Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

II. Ejercer los recursos del programa de conformidad con sus reglas de operación, los convenios de colaboración celebrados en su caso, y las disposiciones legales y normativas aplicables.

III. Implementar las acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

IV. Realizar las acciones administrativas necesarias para la correcta aplicación del programa.

V. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por los organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

VI. Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización, las facilidades y la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

VII. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

- VIII. Publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- IX. Resolver cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación.
- X. Interpretar las presentes reglas de operación.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar la información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
477. Asistencia Social a Personas Vulnerables.	Apoyo económico	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de Apoyos económicos entregados	Porcentaje: (B/C)*100 B= Total de apoyos económicos entregados a la población en situación vulnerabilidad C= Total de apoyos económicos solicitados por la población en situación de vulnerabilidad

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, y de manera trimestral los padrones de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

**Capítulo VI
Disposiciones complementarias****Artículo 23. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del sistema, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el sistema se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

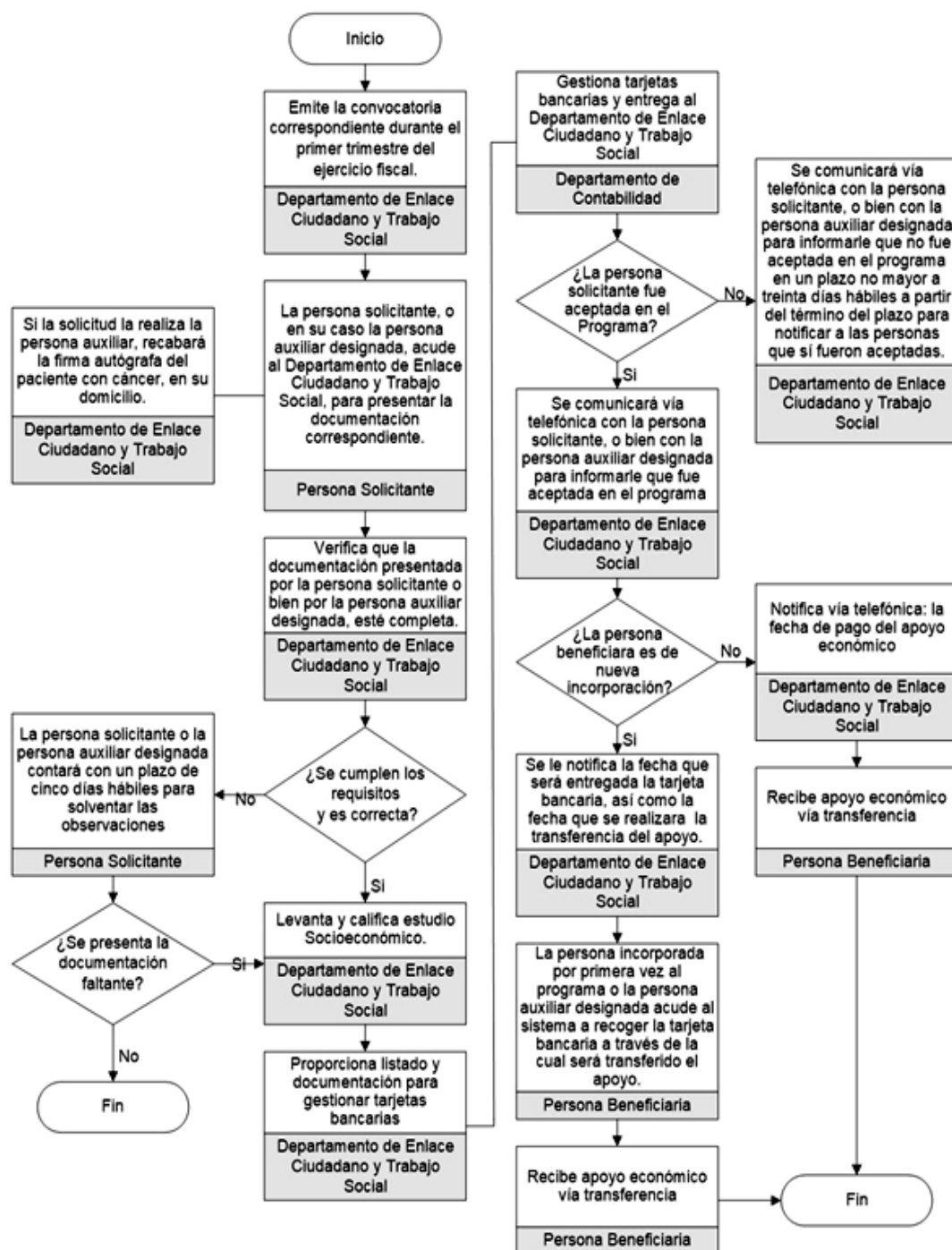
Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Procedimiento para acceder a los apoyos económicos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer

Procedimiento para acceder a los apoyos económicos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer.



Anexo 2. Formato de solicitud del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer



FORMATO DE SOLICITUD

☐

1ERA VEZ

☐

SUBSECUENTE

PROGRAMA DE APOYO PARA PERSONAS CON CÁNCER

DATOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

FECHA DE SOLICITUD: DÍA DEL MES DEL AÑO

MUNICIPIO: LOCALIDAD:

NOMBRE(S): PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO: SEXO: MUJER ☐ HOMBRE ☐

EDAD: NÚMERO TELEFÓNICO:

LA PERSONA SOLICITANTE: SÍ ☐ NO ☐ ¿HABLA MAYA?: SÍ ☐ NO ☐

¿ES JEFE(A) DE FAMILIA?: SÍ ☐ NO ☐

CURP:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA AUXILIAR DESIGNADA. CUANDO APLIQUE

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE(S): SEXO: MUJER ☐ HOMBRE ☐

FECHA DE NACIMIENTO: DEL MES DE: DEL AÑO:

CURP: EDAD:

¿PARENTESCO?: NO ☐ SÍ ☐ ¿CUÁL?

NÚMERO TELEFÓNICO:

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés en participar en el Programa de Apoyo a Personas con Cáncer, por lo que acuerdo sujetarme a sus Reglas de Operación; así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada en este documento es verdadera.

Nombre y Firma o Huella de la persona solicitante.

Este programa es carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Página 1 de 1

Anexo 3. Formato de Estudio Socioeconómico del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer



FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO
PROGRAMA DE APOYO PARA PERSONAS CON CÁNCER

FECHA:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE(S): SEXO: MUJER ☐ HOMBRE ☐

FECHA DE NACIMIENTO: DEL MES DE: DEL AÑO:

CURP: EDAD:

ESTADO: MUNICIPIO: LOCALIDAD:

CALLE: NÚMERO: CRUZAMIENTO 1: CRUZAMIENTO 2:

COLONIA: REFERENCIAS:

NÚMERO TELEFÓNICO: ¿HABLA MAYA?: SÍ ☐ NO ☐

ESTADO CIVIL: SOLTERO/A ☐ CASADO/A ☐ VIUDO/A ☐ UNIÓN LIBRE ☐

DIAGNÓSTICO MÉDICO:

¿PADECE ALGUNA DISCAPACIDAD? SÍ ☐ NO ☐ ¿CUÁL?

OCUPACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

MARCA CON UNA "X", SI SELECCIONA OFICIO U OTROS, FAVOR DE ESPECIFICAR DÓNDE

ESTUDIANTE	EMPLEADO/A	ACTIVIDADES DE CULTIVO/ CRÍA DE ANIMALES	JUBILADO/ PENSIONADO/A
AMA DE CASA	COMERCIANTE	OFICIO	OTROS

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



DATOS GENERALES DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL COBRO. CUANDO APLIQUE

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE(S):

SEXO: MUJER

HOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO:

DEL MES DE:

DEL AÑO:

CURP:

EDAD:

¿PARENTESCO?: NO

SÍ

¿CUÁL?

NÚMERO TELEFÓNICO:

EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA VIVIENDA
MARCA CON UNA "X"

¿SU HOGAR CUENTA CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS?

LUZ

AGUA POTABLE

RECOLECTA DE BASURA

INTERNET

TV POR CABLE

TELEFONÍA

CARACTERÍSTICAS	SEVERA		MODERADA		LEVE	
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO?	TIERRA		CEMENTO		MOSAICO, MADERA, OTROS	
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO?	CARTÓN, TELA LLANTAS, HUANO		ASBESTO, MADERA, TABLA ROCA		CONCRETO, BLOCK, LADRILLOS	
¿DE DÓNDE TOMA EL AGUA PARA PREPARAR LOS ALIMENTOS?	POZO		DE LA LLAVE		PURIFICADA	
¿QUÉ COMBUSTIBLE USAN PARA COCINAR?	CARBÓN O LEÑA		GAS		ELECTRICIDAD (PARRILLA ELÉCTRICA, MICROONDAS)	
LA VIVIENDA ES:	RENTADA		PRESTADA		PROPIA	
LA VIVIENDA CUENTA CON SERVICIO SANITARIO:	NINGUNO		LETRINA O INODORO		EXCUSADO O BAÑO SANITARIO	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL DOMICILIO
(INCLUIR A LA PERSONA BENEFICIARIA)

HABITANTES	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN	SI TRABAJA, ¿CUÁNTO DINERO APORTA AL MES?

TOTAL, DE PERSONAS QUE HABITAN EN EL HOGAR: INGRESO TOTAL AL MES: \$

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL HOGAR
MARCA CON UNA "X"

INDICADORES	NO	SÍ	SIEMPRE	ALGUNAS VECES	RARA VEZ
EN EL ÚLTIMO MES, ¿FALTÓ DINERO EN EL HOGAR PARA COMPRAR ALIMENTOS?					
EN EL ÚLTIMO MES, ¿SE DISMINUYÓ EL NÚMERO DE COMIDAS, COMO DEJAR DE DESAYUNAR O ALMOZAR, POR FALTA DE DINERO PARA COMPRAR ALIMENTOS?					
EN EL ÚLTIMO MES, ¿ALGUIEN COMIÓ MENOS EN LA COMIDA PRINCIPAL PORQUE LA COMIDA NO ALCANZÓ?					

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



OBSERVACIONES

FIRMA O HUELLA DE LA PERSONA SOLICITANTE

FIRMA TRABAJO SOCIAL

FIRMA Vo.Bó.

PERSONA SOLICITANTE

TS.

JEFATURA DE ENLACE CIUDADANO Y TRABAJO SOCIAL